**AUTO No 317 DEL 15 DE MAYO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS DEL CONSORCIO PROTECCIÓN LA MOJANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLÍVAR Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CSB No 1568 de 11 de noviembre de 2021, el señor MAURICIO MEDINA PERNETH en calidad de Representante Legal del CONSORCIO PROTECCIÓN LA MOJANA identificado con el NIT 901530678-5, presentó ante esta CAR Solicitud de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para la ejecución del proyecto denominado: "*EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y EROSIÓN, QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN DE ORILLA DE SECTORES AFECTADOS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CAUCA, A LA ALTURA DEL SECTOR CAREGATO DEL CORREGIMIENTO DE BERMÚDEZ, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"* con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que mediante Auto No 069 del 15 de febrero de 2022 se da inicio al trámite de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos antes indicado.

Que mediante oficio SG-INT No 328 de fecha 15 de febrero de 2022, se remite el presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la diligencia de visita ocular y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remite el Informe Técnico del 19 de octubre 2022 el cual indica al usuario que la documentación no se encuentra acorde para continuar con la evaluación del permiso.

Que mediante Auto No.1002 del 19 de octubre 2022, por medio del se requiriere "*Información Adicional dentro de un trámite de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos"* conforme a lo señalado en el Informe Técnico del 19 de octubre de 2022.

Que mediante oficio externo externo SG-EXT-2476 de fecha 19 de octubre de 2022, la Corporación envió citación para notificación personal o Autorización para notificación electrónica del Auto No.1002 del 19 de octubre 2022.

Así mismo mediante correo electrónico enviado a la dirección electrónica jburgosproyectos@gmail.com de fecha 08 de noviembre de 2022 se notificó electrónicamente previa autorización del usuario del Acto Administrativo Auto No 1002 del 19 de octubre 2022 referente al requerimiento en mención, frente a lo cual el CONSORCIO PROTECCIÓN LA MOJANA no realizó pronunciamiento alguno.

Teniendo en cuenta, que el CONSORCIO PROTECCIÓN LA MOJANA identificado con el NIT 901530678-5 no se pronunció frente Auto No.1002 del 19 de octubre 2022, razón por la cual resulta imposible proceder con el presente tramite.

Por lo anterior habiéndose cumplido los fundamentos de orden fáctico y jurídico antes mencionados, esta Autoridad encuentra procedente Archivar el expediente relacionado con el trámite Solicitud de Autorización



Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com- Magangué Bolívar.

Ambiental de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos , ubicada en el Municipio de San Jacinto del Cauca (sector Caregato)-Bolívar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

Por las razones antes expuestas,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por el señor MAURICIO MEDINA PERNETH en calidad de Representante Legal del CONSORCIO PROTECCIÓN LA MOJANA identificado con el NIT 901530678-5, correspondiente a la solicitud de Autorización Ambiental de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el Archivo definitivo del expediente 2022-018, el cual contiene solicitud de Autorización Ambiental de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos para la ejecución del proyecto denominado: "*EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE EVENTOS DE INUNDACIÓN Y EROSIÓN, QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN DE ORILLA DE SECTORES AFECTADOS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CAUCA, A LA ALTURA DEL SECTOR CAREGATO DEL CORREGIMIENTO DE BERMÚDEZ, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR*", ubicada en el sector Caregato jurisdicción del Municipio de San Jacinto del Cauca-Bolívar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al CONSORCIO PROTECCIÓN LA MOJANA identificado con el NIT 901530678-5, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal del CONSORCIO PROTECCIÓN LA MOJANA y/o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de



Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com- Magangué Bolívar.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web de la Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ**
Director General C.S.B.

Exp: 2022-018
Proyecto: Liliana Madera P- Asesor Jurídico CSB
Reviso: Ana Mejía Mendivil. Secretaria General CSB

CORPORACION AUTONOMA REGIO
SECR



Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com- Magangué Bolívar.

HOJA EN BLANCO

EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

EGIONAL DEL SUR DE BUENOS
RETARIA
NTRAL